

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **C.I. EXPORTECNICAS S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01314 del 08 de agosto de 2025**, "Por la cual se derogan las Resoluciones No. 31576 de 10 noviembre 2015 y la No. 124571 de 12 octubre 2010, donde se autorizó a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. para desarrollar la actividad de Distribuidor mayorista de quemadores industriales y la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14° API, respectivamente".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 26 de agosto del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01314 del 08 de agosto de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez *LM*
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01314 del 08 de agosto de 2025 en (3) folios

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01314 DE 2025

(08 Agosto 2025)

Por la cual se derogan las Resoluciones No. 31576 de 10 noviembre 2015 y la No. 124571 de 12 octubre 2010, donde se autorizó a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. para desarrollar la actividad de Distribuidor mayorista de quemadores industriales y la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14° API, respectivamente.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades que se dediquen a estas actividades deberán ejercerlas conforme a los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional, en guarda del interés general.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013, señala como función de la Dirección de Hidrocarburos aprobar y establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció el registro en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM como requisito obligatorio para los agentes de la cadena de distribución, facultando al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del sistema.

Que mediante Resolución No. 31576 de 10 noviembre 2015, el Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. – EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900.267.095-0, para desarrollar la actividad de Distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través de la planta Flandes ubicada en el Kilómetro 02 vía Flandes Espinal Departamento del Tolima. Que mediante Resolución No. 124571 de 12 octubre 2010, el Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S.- EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900.267.095-0 para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14° API, a través de la planta de abastecimiento de propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, ubicada en el kilómetro 03 vía Espinal-Flandes, Departamento del Tolima.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 del Decreto 1073 de 2015, uno de los requisitos esenciales para ejercer la actividad de distribuidor mayorista es acreditar la existencia legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de tres (3) meses de antelación, en el cual conste que la actividad principal del solicitante corresponde a la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que se verificó que la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. – EN LIQUIDACION,

Continuación de la Resolución *“Por la cual se derogan las Resoluciones No. 31576 de 10 noviembre 2015 y la No. 124571 de 12 octubre 2010, donde se autorizó a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. para desarrollar la actividad de Distribuidor mayorista de quemadores industriales y la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14° API, respectivamente.”*

identificada con NIT 900.267.095-0, no ha renovado su matrícula mercantil desde el 31 de marzo de 2021, lo que representa un incumplimiento de su obligación legal de actualización registral, establecida en el artículo 33 del Código de Comercio.

Que mediante radicado 1-2021-023772 del 23 de junio de 2021, la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. – EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900.267.095-0 solicita al Ministerio de Minas y Energía la derogación de las resoluciones No. 124571 de 12 octubre 2010 y la Resolución No. 31576 de 10 noviembre 2015.

Que adicionalmente, de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 31348 de 2015 y el párrafo 7 del artículo 1 de la Resolución 31100 de 2020, los agentes de la cadena de distribución tienen la obligación de reportar todas las transacciones de combustibles en el SICOM, y la Dirección de Hidrocarburos podrá suspender o cancelar el código SICOM de aquellos agentes que no cumplan con los requisitos de información establecidos en el Decreto 1073 de 2015.

Que como parte del proceso de verificación, la Dirección de Hidrocarburos consultó el Sistema de Información de Combustibles – SICOM y constató que no se encuentra ningún registro asociado a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. – EN LIQUIDACION, como agente autorizado para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos o combustibles industriales, conforme a la Resolución No. 124571 de 12 octubre 2010 y como agente autorizado para desarrollar la actividad de Distribuidor mayorista de quemadores industriales conforme a la Resolución No. 31576 de 10 noviembre 2015, y constató que no se registra información reportada por dicho agente desde el año 2018, lo cual refleja un incumplimiento sostenido y prolongado de su obligación legal de reporte y operación continua, permite concluir la cesación de actividades como distribuidor mayorista y el abandono de las obligaciones asociadas al ejercicio de dicha actividad.

Que, con ocasión de lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía expidió requerimiento formal mediante comunicación radicada No. 2-2025-021116 del 11 de junio de 2025, otorgando a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S un plazo de diez (10) días hábiles para que manifestara si continuaba o no ejerciendo la actividad de distribución mayorista. La sociedad no dio respuesta, configurando una omisión frente a sus obligaciones legales y permitiendo concluir el abandono de la actividad autorizada, así como el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la normativa vigente, lo que hace procedente la derogación de las resoluciones No. 124571 de 12 octubre 2010 y la Resolución No. 31576 de 10 noviembre 2015.

Que, en virtud de lo expuesto, el director de hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución No. 31576 de 10 noviembre 2015, el Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. – EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900.267.095-0, para desarrollar la actividad de Distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través de la planta Flandes ubicada en el Kilómetro 02 vía Flandes Espinal Departamento del Tolima. Y la Resolución No. 124571 de 12 octubre 2010, el Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S.- EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900.267.095-0 para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14° API, a través de la planta de abastecimiento de propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA

Continuación de la Resolución “Por la cual se derogan las Resoluciones No. 31576 de 10 noviembre 2015 y la No. 124571 de 12 octubre 2010, donde se autorizó a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. para desarrollar la actividad de Distribuidor mayorista de quemadores industriales y la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14° API, respectivamente.”

INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, ubicada en el kilómetro 03 vía Espinal-Flandes, Departamento del Tolima.

Artículo 2. Registro administrativo. Remitir copia de la presente resolución al Grupo de Downstream –Combustibles Líquidos del Petróleo– de la Dirección de Hidrocarburos para efectos de control interno y archivo, toda vez que la sociedad no figura en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM como agente registrado para ejercer la actividad objeto de la autorización derogada, y, por tanto, no procede cancelación de código SICOM.

Artículo 3. Notificación. Por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S.- EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900.267.095-0, al correo electrónico info@ciexportecnicas.com y exportecnicassas@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y verificado en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

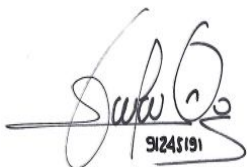
Parágrafo. En caso de que no se logre la notificación personal, se surtirá por edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo

Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga